Al Contestar Cite Este Número: GOB-S-CR-2025-0068624

Bogotá D.C 4 de septiembre de 2025

SECRETARIA DE SALUD

No. Contrato:	**SS-CD-CVI-864-2025**
Fecha de suscripción:	23/08/2025
Contratista:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA PARA ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GRUPO DE ATENCIÓN INMEDIATA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO, CONSULTA EXTERNA Y APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD Y MODELO DE GESTIÓN EN SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA Y EN SU EQUILIBRIO FINANCIERO.
Plazo:	VEINTICUATRO (24) MESES
Valor:	$ 26.212.312.342

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el manual de contratación de la Gobernación de Cundinamarca:

- Idoneidad mínima conocimientos técnicos o profesionales en, Arquitectura, odontología enfermería, psicología, medicina, trabajo social y áreas a fines.
- Experiencia: 12 meses de experiencia profesional, relacionada con las funciones del empleo.
- Perfil apropiado: Conocimientos en Infraestructura y/o afines

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas al funcionario, **NELSON HERNAN LOPEZ ROMERO, i**dentificado con cedula de ciudadanía No. 11.511.262 de **Bogotá. D.C. Subdirector Técnico Código 068-Grado 02** de la **Sub Dirección de Infraestructura del Sector Salud- Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaria de Salud de Cundinamarca** dejando en constancia que cumple con las mismas así:

- Profesión: Arquitecto
- Experiencia: 12 meses de experiencia profesional, relacionada con las funciones del empleo.
- Perfil apropiado: Conocimientos en Infraestructura y/o afines

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I

GOB-S-CR-2025-0068624

DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría de Salud de Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del convenio interadministrativo **SS-CD-CVI-864-2025,** al funcionario **NELSON HERNAN LOPEZ ROMERO, i**dentificado con cedula de ciudadanía No. 11.511.262 de **Bogotá. D.C. Subdirector Técnico Código 068-Grado 02** de la **Sub Dirección de Infraestructura del Sector Salud-Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaria de Salud de Cundinamarca.**

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes mensuales sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE SALUD

Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros//Director Administrativo y Financiero
Revisó:: Sandra Milena Duarte – Jefe de oficina asesora jurídica
Proyectó: Esmeralda Rodriguez Arias / Secretaria Daf

NOTIFICACIÓN

GOB-S-CR-2025-0068624

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP II, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia..

GOB-S-CR-2025-0068624